



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R

Tacna, 27 de enero de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 060-2016-ESPG-UPT, de fecha 25 de enero de 2016, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, haciendo llegar para su ratificación Resoluciones Directorales que aprueban directivas de orden académico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, por Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para otorgar a nombre de la Nación los Grados Académicos de Maestro y Doctor;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el desarrollo de los cursos dirigidos;

Que, por Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado no conducentes a un grado académico;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° **682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.



Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro **RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R**

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académico con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, lo mismo que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva que normo el desarrollo de cursos dirigidos de lo Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que formo parte de lo presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Diplomados de lo Escuela de Postgrado de lo Universidad Privada de Tacna, lo misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR

Jcc/gyt
Fs. 48



DR. RAFAEL F. SUÑO HALLASI
SECRETARIO GENERAL

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POSTGRADO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

OFICIO NRO. 060-2016-ESPG-UPT

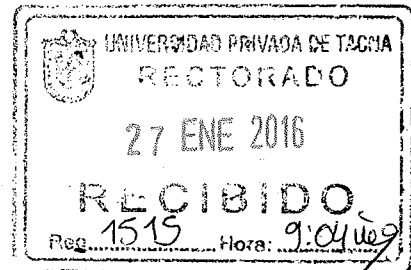
Tacna, 25 de enero de 2016

Señor Dr.:

Hugo CALIZAYA CALIZAYA

Rector de la Universidad Privada de Tacna.

Presente.



ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REF : OFICIO N° 021-2016-UPT/VRAC

Es sumamente grato dirigirme a usted para expresarle un respetuoso saludo, y a la vez manifestarle que se ha cumplido con levantar las observaciones de forma, realizadas por el Vice Rectorado Académico, a los instrumentos académicos de la Escuela de Postgrado, las cuales remito a su despacho para su aprobación correspondiente.

Los documentos que hacemos llegar a su despacho son:

- Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 005-2016-UPT/ESPG Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 006-2016-UPT/ESPG Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 007-2016-ESPT/ESPG Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 008-2016-UPT/ESPG Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 009-2016-UPT/ESPG Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Cs. Noribal J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR

Adjunto lo indicado
c.c. Archivo
NZA/rmch.
Reg. N° 1515



UPT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°685 -2015-ESPG-UPT
Tacna, 26 de diciembre de 2015

VISTA:

La propuesta de actualización y elaboración de la normatividad de la Escuela de Posgrado, presentada por Secretaría Académica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico que conducen a los grados de maestro y doctor y que conducen a una certificación;

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica, normativa y administrativa;

Que, el Plan Estratégico 2012-2016 de la ESPG, establece como objetivo estratégico: "avanzar en un modelo de gestión basado en la autoevaluación y la mejora continua...", para lo cual es necesario revisar la normatividad académica y administrativa de la ESPG;

Que es necesario revisar, ordenar y actualizar la Directiva que norma el desarrollo de los cursos dirigidos en la ESPG aprobado por Resolución Directoral N° 282-2014-ESPG-UPT de fecha 21 de mayo de 2014, la misma que fue ratificada por Resolución Rectoral N° 1182-2014-UPT-R, de fecha 07 de octubre de 2014;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Dr. Cs. Noribel J. Legarra Alvarado
DIRECTOR



Dra. Marizol Candelaria Arambulo Ayala
Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Post Grado

Distribución: Rectorado, VRAC, OGEPAD, SAA de la ESPG, archivo.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO	 Escuela de Postgrado
Codificación 008-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 1 de 5

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO**

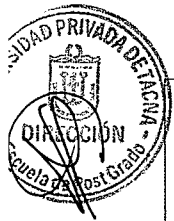
**DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON
CURSO DIRIGIDO**



**TACNA – PERÚ
2016**



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 008-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 2 de 5</p>

Aprobación de documento



<p>Elaboró</p> <p>SAA de la ESPG</p>	
<p>Revisó</p> <p>SAA</p>	
<p>Aprobó</p> <p>Consejo de la Escuela de Postgrado</p>	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento

 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO	 <p>Escuela de Postgrado</p>
Codificación 008-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 3 de 5

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT

DIRECTIVA N° 008-2016-UPT/ESPG

1. DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO

2. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para el desarrollo de los cursos dirigidos en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

3. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.

4. ALCANCE:

La Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna podrá programar excepcionalmente cursos dirigidos, de acuerdo a la necesidad académica de los mimos.

5. RESPONSABILIDADES:



El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad del Director, Secretario Académico Administrativo, docentes y estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

6. CONTENIDO:

6.1. Definición del Curso Dirigido:

Los cursos dirigidos son aquellos que se ofrecen en el semestre académico respectivo, para:



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 008-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 4 de 5</p>

- a) Estudiantes que no han llevado las asignaturas, o han obtenido nota desaproboratoria
- b) Estudiantes que están por egresar y que tengan cursos pendientes por aprobar.
- c) Cuando no se alcanza el número mínimo de estudiantes según el punto de equilibrio.
- d) Estudiantes que hayan desaprobado dos o más asignaturas y por falta de estudiantes no se dictan en el semestre.
- e) Cuando se dictan en el semestre, pero existen cruces de horarios con otras asignaturas en las que se ha matriculado el estudiante.

Los cursos dirigidos pueden ser llevados en forma excepcional por razones académicas o económicas, previa autorización por el Director de la Escuela de Postgrado, a través de una resolución, siendo válidos para record académico y certificación correspondiente.



6.2. De la procedencia del dictado del curso dirigido:

- a) A los estudiantes por egresar que no cursaron, o desaprobaron asignaturas que forman parte del plan de estudios de un programa de la ESPG que no se estén dictando en el semestre académico.
- b) A los estudiantes que tengan pendiente de aprobación asignaturas de ciclos inferiores, y que no se estén dictando en el semestre académico.

6.3. Del procedimiento para llevar cursos dirigidos:

- a) El estudiante que opte por esta modalidad, previo análisis de su record académico, presentará una solicitud al Director de la Escuela de Postgrado, solicitando autorización para matricularse en la asignatura o asignaturas pendientes, indicando el nombre completo de la asignatura, número de créditos y el ciclo al que corresponde dicha asignatura.
- b) El Director de la Escuela de Postgrado, derivará la solicitud a la Secretaría Académica Administrativa, donde se hará la evaluación correspondiente.
- c) EL Secretario Académico Administrativo emitirá el informe pertinente, determinando la procedencia o no de la matrícula solicitada.
- d) Al ser aprobada la matrícula, el estudiante cancelará los derechos en Caja de la Escuela de Postgrado, y adjuntará el recibo al respectivo expediente.
- e) El pago de este derecho corresponde a la matrícula y costo del curso dirigido.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON CURSO DIRIGIDO	 <p>Escuela de Postgrado</p>
Codificación 008-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 5 de 5

- f) Autorizada la matrícula por el Director de la Escuela de Postgrado, se procederá a emitir la resolución correspondiente.
- g) En el desarrollo del curso dirigido se podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas pertinentes, según la naturaleza de las asignaturas, utilizando el tiempo necesario para apreciar la demostración de los aprendizajes exigidos en la evaluación.
- h) El docente elaborará el sílabo, según la sumilla de la asignatura; y el plan de actividades a ser ejecutadas por el (los) estudiante(s) durante el desarrollo de la asignatura.
- i) Una vez culminado el proceso de desarrollo y evaluación, el docente asignado, elevará un informe del resultado a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado a fin de que se disponga la elaboración del acta final de evaluación.
- j) El acta final de evaluación será firmada en triplicado por el docente, Secretario Académico Administrativo y Director de Escuela de Postgrado. En dicha acta se indicará el ciclo de ubicación de la asignatura evaluada.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela de Postgrado, y en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna. Enero de 2016